



Resolución No. CSJBOR24-728
Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de junio de 2024

“Por medio de la cual se abstiene de dar trámite a una solicitud de vigilancia judicial administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No: 13001-11-01-002-2024-00432

Solicitante: Leoncio Enrique Hernández Trespalacios

Despacho: Fiscalía Seccional 13 de Cartagena

Clase de actuación: Proceso penal

Radicado: 13001-60-01-129-2024-02767

Magistrado Ponente: Iván Eduardo Latorre Gamboa

Fecha de sesión: 19 de junio de 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Solicitud de vigilancia judicial administrativa

Por mensaje de datos el 7 de junio de 2024 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena remitió solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por el señor Leoncio Enrique Hernández Trespalacios en contra de la Fiscalía Seccional 13 de Cartagena, debido a que, según indicó, se han presentado irregularidades dentro de la acción penal.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia

Sea lo primero, determinar si el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar tiene competencia para conocer sobre la solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por el señor Hermes David Baldiris Pertuz, conforme a lo prevenido en el artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamentario del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, habida cuenta que la petición no se dirige contra un despacho judicial, sino contra la Fiscalía Seccional 13 de Cartagena.

2.2 Problema administrativo

Conforme a los hechos en que se funda la solicitud, corresponde a esta Corporación determinar si hay lugar a iniciar el trámite de la vigilancia judicial administrativa, y en consecuencia proceder a la verificación de lo alegado, en consonancia con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 2011.

Para resolver la cuestión planteada, se deberá abordar el tema relacionado a continuación.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

2.3 Marco normativo de la vigilancia judicial administrativa

El artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamentario del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, establece que *“corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia”*. (Negritas fuera de texto).

2.4 Caso concreto

El 7 de junio de 2024 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena remitió solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por el señor Leoncio Enrique Hernández Trespacios en contra de la Fiscalía Seccional 13 de Cartagena, debido a que, según indicó, se han presentado irregularidades dentro de la acción penal.

En este punto precisa la Corporación, que la presente solicitud ya fue puesta en conocimiento de esta Seccional, a la que se le asignó el radicado núm. 13001-11-01-001-2024-00427, que cursa en el Despacho 001 de este Consejo Seccional, bajo los mismos supuestos de hecho, teniendo ambas solicitudes identidad de partes y causa.

Así pues, por tratarse de la misma solicitud, puesta en conocimiento de esta Corporación, se dispondrá estarse a lo que se resuelva dentro de la vigilancia No. 13001-11-01-001-2024-00427 y, en consecuencia, se ordenará el archivo del presente trámite.

2.5 Conclusión

Dado que el objeto de la presente solicitud fue tramitado con anterioridad, se ordenará estarse a lo que se resuelva dentro de la vigilancia No. 13001-11-01-001-2024-00427 y, en consecuencia, se ordenará su archivo.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

III. RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo que se resuelva dentro de la vigilancia No. 13001-11-01-001-2024-00427, por tener identidad de partes y causa.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

SEGUNDO: Archivar la vigilancia judicial administrativa promovida por el señor Leoncio Enrique Hernández Trespalacios en contra de la Fiscalía Seccional 13 de Cartagena, conforme a las razones anotadas.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al solicitante.

CUARTO: Contra esta decisión solo procede recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/MFLH